

blón de anuncios del Ayuntamiento de Sestao, en cuyo término radican los bienes a expropiar;

Resultando que terminado el periodo de información pública, el Ayuntamiento de Sestao ha hecho constar por medio de certificación expedida por el Secretario de dicha Corporación, que durante el plazo reglamentario de exposición al público se ha presentado un escrito firmado por seis Maestros nacionales que tienen sus viviendas en la finca señalada con el número uno de las afectadas, en el que manifiestan las razones que consideran pertinentes, dirigidas todas ellas a plantear el problema que la demolición de la casa que vienen ocupando ha de producirles;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha informado el presente expediente, dictaminando la procedencia de declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto del mismo;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 6 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que de conformidad con lo dictaminado por la Abogacía del Estado, el escrito formulado por los seis Maestros nacionales ha de ser desestimado, por cuanto, de una parte, no tienen la condición de expropiados en este expediente, al no ser arrendatarios de las viviendas que ocupan, ni encontrarse en ninguna de las circunstancias que para ser parte se determinan en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Ley reguladora de la materia y concordantes de su Reglamento, y de otra, el escrito no se dirige contra la necesidad de la ocupación que es el objeto de las actuaciones practicadas, sobre el que, necesariamente, han de versar las alegaciones que se formulen en este periodo,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación que a continuación se expresa.

Segundo.—Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el expediente expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Bilbao, 30 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.522.

Relación que se cita

Finca número 1.—Edificio formado por planta baja y tres pisos, propiedad del Ayuntamiento de Sestao. En la planta baja están establecidos los servicios de Arbitrios y Alhóndiga Municipal y un local de negocio, que ocupa una superficie de 79,80 metros cuadrados, cuyo titular es doña Manuela Ferrero.

Finca número 2.—Edificio formado por sótano, planta baja y un piso perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de Bilbao.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales que adjudicaba definitivamente las obras comprendidas en el tercer expediente de subastas del Plan de Reparaciones de 1961 (conservación).

Habiéndose padecido errores mecanográficos en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de fecha 18 de mayo de 1961, páginas 7497 y 7498, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Obra número 6.—Ciudad Real.—Donde dice: «Recargo piedra en mordientes y riego superficial punto kilométrico 161,750 al 165,000», debe decir: «Recargo de piedra en mordientes y riego superficial puntos kilométricos 161,750 al 165,500».

Obra número 10.—Jaén.—En el segundo párrafo, línea primera, donde dice: «A Mateo Marcos Estrella, vecino...», debe decir: «A don Mateo Martos Estrella, vecino...»

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de las obras que se relacionan.

Habiéndose padecido error en la inserción del sumario que encabezaba la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1961, página 7891, se transcribe a continuación debidamente rectificado:

«Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de las obras que se relacionan.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Alaejos (Valladolid), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Alaejos (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Cervera y Vera e importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación en el artesonado y coro del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,51 y 1.829,50, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de Pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de marzo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Bendones (Asturias), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Bendones (Asturias), monumento nacional, formulado